



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

849

FECHA MES DIA AÑO
07 21 2022
HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 0648 MEDISINT, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MDP950301R2
TABASCO 284 INT.302
ROMA
CÓDIGO POSTAL: 06700
TRKS.: 52086950
FAX: 55143222
52083692

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

TRANSPORTE: CAMION
EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL
ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 6705

CONDICIONES DE ENTREGA: MARZO
CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
---------	------------------------------------	----------	--------	------------------------------	---------------------------

1 11	02124956 CATERER DIAGNOSTICO HIDROPILITICO, PRESENTACION PIZZA	2	Pizza	\$ 1,950.0000	\$ 3,900.00
				MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 624.00
					\$ 4,524.00

RECEPCION
25 FEB 2022
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
DEPTO. ALMACEN GENERAL
ALMACEN GENERAL
ALMACEN RIOS MORALES

PROG. / EART. / MONTO / NO. SURT. / TIPO REG.:
2 3 2 0 18 8023 AM030 / 25401 / MAR:44524.00 / 2261 / P;
ESTE PEDIDO CORRESPONDE A GASTOS DE BOJISTLO.
PAGAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APLICAR AL PUNTO 5 DEL MISMO. SE GENERA PEDIDO PARA REGULARIZAR

REVISOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ING. MARIA TERESA RAMIREZ LERNA
COORDINADORA DEL DEPTO. DE ADQUISICION

AUTORIZACIONES (NOMBRE FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. DELIA A. FLORES FLORES
Jefe de Adquisición y Mantenimiento

ADQUISICIONES
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas procedimientos de contratación en los que se exceptúa el Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de que el solicitante presente garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>8. DEDUCTIVAS: Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate a las especialidades establecidas en este artículo. <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea suscitada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumplirá satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la suma de las penas convencionales no deberá exceder correspondiente a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento que bienes entregados con atraso, y de manera proporcional que la de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso se calculará por cada de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados antes de "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones de "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán pedirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". - Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxilarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". - "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de propiedad de marca y "INCMNSZ", además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones o rebases no exceda el veinte por ciento de los conceptos de los bienes adquiridos, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>  <p>SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA PARTIR DE LA FIRMA</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Jenny Rachel Romero Valdes</p> <p>FIRMA: </p> <p>CARGO: Representante Legal</p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: N. 5522086450</p> <p>FECHA: 25 02 2022</p> <p>ANO: 2022</p> <p>MES: 02</p> <p>DIA: 25</p>	<p>REPRESENTANTE: Jenny Rachel Romero Valdes</p> <p>FIRMA: </p> <p>CARGO: Representante Legal</p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: N. 5522086450</p> <p>FECHA: 25 02 2022</p> <p>ANO: 2022</p> <p>MES: 02</p> <p>DIA: 25</p>		